



misma y que subscribian; Dijo: Que
 citado de su Agente D. Joaquin Sanchez
 contad dos partes de pago una Extraordinaria
 Guernada, una de veinte y siete mil setecientos
 sesenta y nueve d. y setecientos mil, y otra de doce mil
 quinientos diez y siete d. veinte y un mar., con
 y ocho d. de los convenientes; la primera es procedente
 mitad de los dias pagados por estos vecinos en
 las Decimas de esta Villa en tiempo de la
 segun Certificacion de veinte y siete d. de un
 y la segunda al parecer del arrendam. de los
 dias pagados en el tiempo de otros
 veinte, todo en el año mil ochocientos
 y siete. La cantidad de la ultima no es correspondiente
 a la mitad de los pagados, y lo mas podria ser
 mitad del arrendam. con su octava parte; y
 estos veinte pagados vienen de lo que se
 en la contribucion Extraordinaria de Guernada de
 de todo el tiempo pagado ya sea en una ya
 en otra época sobre que por el Agente se
 hecho los recaudos q. se han encom

